

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
A
FUNDACIÓN INTEGRAL

En Combarbalá a 13 de marzo de 2013, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil cien guión ocho, representada por su Alcalde don **PEDRO CASTILLO DÍAZ**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad catorce millones sesenta y dos mil setecientos doce guión siete, ambos domiciliado en Plaza de Armas número cuatrocientos treinta y ocho, Comuna de Combarbalá y por la otra parte la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, personalidad jurídica, rol único tributario número setenta millones, quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **MARIA TERESA GONZALÉZ DEL RIO**, Chilena, cedula nacional de identidad número cinco millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres guión seis, domiciliada en Calle Regimiento Coquimbo número novecientos ochenta y nueve Comuna de la Serena, exponen que se ha convenido el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ** es dueña de un inmueble que forma parte del potrero denominado La Viña, correspondiente a la antigua Casa de la Cultura, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, dicho inmueble tiene los siguientes deslindes particulares: Norte: con conjunto habitacional Cesar Mendoza, Sur: con terrenos del mismo potrero La Viña, al Poniente con terrenos de propiedad de la Empresa Nacional de Minería y Oriente con terrenos del mismo potrero La Viña, que se reservan los donantes, todo ello demarcado dentro de una extensión de cincuenta metros de frente por cincuenta metros de fondo. Adquirió dicho retazo de terreno la Ilustre Municipalidad de Combarbalá por una donación que le hiciera doña Isabel, Antonia y Ana Brunet Rosselló, según escritura pública suscrita ante Notario Público de Combarbalá, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Dicho dominio está inscrito a fojas tres vuelta número cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Combarbalá, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Combarbalá, a través del Honorable Consejo Comunal en sesión ordinaria N° 10, de fecha 14 de febrero 2013, aprobó mediante acuerdo N° 79, certificado emitido por el Señor Osman Cortés Gómez, Secretario Municipal, entregar a la Fundación Integra, el comodato de dicho bien inmueble, por un lapso de diez meses, con el objeto de realizar trabajos de remodelación y reposición total de la infraestructura en el Jardín infantil “Bambi”, para continuar durante el año dos mil trece sin interrumpir el desarrollo del programa educativo y alimentario.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad entrega en calidad de comodato a la Fundación Integra, representada legalmente por doña MARIA TERESA GONZALÉZ DEL RÍO, las dependencias de la antigua sede de la casa de la Cultura de Combarbalá, quien acepta para la Fundación, el inmueble antes individualizado en la cláusula primera de este contrato de comodato, debido a que el Jardín Infantil Bambi se someterá a reposición total de su infraestructura, obra que debería iniciarse a partir de Marzo 2013, por un periodo de 10 meses aproximadamente. Al concretarse esta posibilidad, la Municipalidad se compromete a la limpieza del lugar, el retiro de mobiliario y otros objetos que le pertenecen y que se encuentran en las mencionadas dependencias.

CUARTO: Esta escritura de comodato se practicará en razón de la necesidad de contar con un inmueble para el desarrollo del programa educativo y alimentario del Jardín “Bambi”, que atiende a niños que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mientras se realiza su remodelación.

QUINTO: En cuanto a la vigencia o duración del presente comodato, las partes expresamente acuerdan que su duración es de diez meses, a partir de la fecha de la firma del presente, pudiéndose solicitarse por la Ilustre Municipalidad de Combarbalá su término por carta certificada, a lo menos con sesenta días de antelación.

SEXTO: Atendida las circunstancias del presente comodato, y de su finalidad, en cuanto a la aprobación del mismo, Fundación Integra será responsable de mantener el inmueble objeto del contrato en buen estado de conservación y funcionamiento, además se encargará del consumo de agua y de energía eléctrica, que se genere al ejecutar y desarrollar sus actividades y demás obligación propias de la naturaleza del contrato. Todo ello a partir de la vigencia del mismo.

SEPTIMO: La personería de Don **PEDRO CASTILLO DÍAZ**, consta en decreto N° 2463/01 de fecha 06/12/2012 de la Ilustre Municipalidad de Combarbalá.

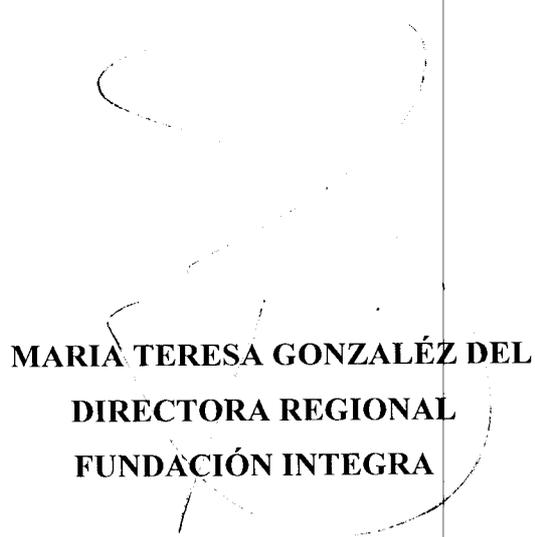
OCTAVO: Se celebra el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad Combarbalá, y una en poder de la Fundación Integra.

NOVENO: Los comparecientes para todos los efectos legales de esta escritura fijan domicilio en esta ciudad de Combarbalá y prorrogan competencia ante la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Las partes al momento de firmar el presente contrato declaran haberlo leído y aceptado en su totalidad.

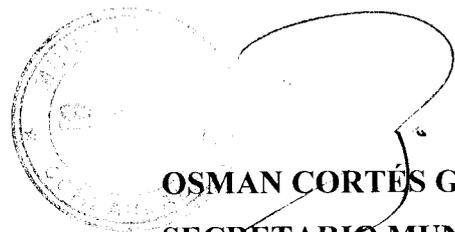
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, conjuntamente con el Sr. Secretario Municipal que autoriza en carácter de Ministro de Fé.-



PEDRO CASTILLO DÍAZ
ALCALDE COMUNA
COMBARBALÁ



MARIA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



OSMAN CORTÉS GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ